

1.230-12.14

Santiago de Cali, a los 15 días del mes de Noviembre de 2023

Doctora.

**KAREN RADA RAMÍREZ****Secretaria de Desarrollo Social y Participación**

Ciudad.

Cordial saludo,

Comendidamente, presento a usted la necesidad para realizar contratos de prestación de servicios teniendo en cuenta lo siguiente:

**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.**

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO ASISTENCIAL EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO CONSOLIDACIÓN DE LA COORDINACIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL HACIA LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LA JUVENTUD DEL VALLE DEL CAUCA.

**DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.**

Corresponde a los gobernadores/as de acuerdo a lo establecido en el artículo 305 de la Constitución Política, dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Dentro de ese marco, la Secretaria de Desarrollo Social y Participación tiene la misión de fortalecer la inclusión de los diferentes grupos poblacionales, ejecutando acciones afirmativas en lo social, para cumplir los propósitos regionales de bienestar y desarrollo social con perspectiva de derechos y enfoque diferencial.

Corresponde a los gobernadores/as de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 de la Constitución Política, dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo. Dentro de ese marco, la Secretaria de Desarrollo Social y Participación tiene la misión de fortalecer la inclusión de los diferentes grupos poblacionales, ejecutando acciones afirmativas en lo social, para cumplir los propósitos regionales de bienestar y desarrollo social con perspectiva de derechos y enfoque diferencial. La Ley Estatutaria 1885 de 2018, que complementa el Estatuto de

Ciudadanía Juvenil (Ley 1622 de 2013), establece la creación de un sistema político electoral para las personas de 14 a 28 años en Colombia, reglamenta la creación de consejos territoriales y Nacional de juventudes, y promueve nuevos escenarios y mecanismos de participación para este grupo poblacional. La Ley Estatutaria 1885 de 2018, que reforma el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, se encuentra la posibilidad para que la población colombiana, entre 14 y 28 años de edad, puedan elegir y ser elegidos en procesos electorales que permitan la conformación de consejos de juventudes municipales, locales, distritales, departamentales y nacional Ley 1885 del 1 de marzo de 2018 - Cuyo objeto es “Por la cual se modifica la Ley estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones.” Ley 1622 del 29 de abril de 2013 o Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil - Cuyo objeto es “Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.” Es necesario ejecutar el mandato del Plan de Desarrollo del Departamento “VALLE INVENCIBLE”, en su línea estratégica territorial número 2 “Valle del Cauca territorio de integración social para la paz”, línea de Acción 203 - “Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, Paz y Reconciliación”, Dentro de ese marco, la Secretaría de Desarrollo Social y Participación tiene la misión de fortalecer la inclusión de los diferentes grupos poblacionales, ejecutando acciones afirmativas en lo social, para cumplir los propósitos regionales de bienestar y desarrollo social con perspectiva de derechos y enfoque diferencial. Para poder cumplir con su Misión y los mandatos legales, en particular la atención de la población joven del departamento, es necesario ejecutar el mandato del plan de Desarrollo del Departamento “VALLE INVENCIBLE”, en sus líneas de acción La ejecución del proyecto FORTALECIMIENTO DE LA COORDINACIÓN ESTRATÉGICA INTERINSTITUCIONAL HACIA LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LOS JOVENES en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación, demanda el concurso de personal asistencial, técnico y profesional de diferentes disciplinas a través de los cuales se garantice el cumplimiento de la meta de producto:

- Actualización de la Política pública departamental de juventud, según nuevo estatuto de Ciudadanía Juvenil.
- Implementar tres líneas estratégicas de la política pública departamental de juventud
- Conformar y poner en marcha las mesas de concertación y decisión y los 42 consejos municipales de juventud
- Apoyar 120 iniciativas productivas juveniles durante el periodo de gobierno
- Actualizar y fortalecer la plataforma departamental de juventud y las 42 plataformas de juventud del departamento

Por tal razón, se requiere contar con un equipo de trabajo interdisciplinario conformado por profesionales, tecnólogos, técnicos y asistenciales en todas las áreas del conocimiento, a cargo de la

construcción, implementación, seguimiento y evaluación del plan de la política departamental de juventud, de brindar asistencia técnica a los municipios del departamento en marcos conceptuales y normativos del sistema nacional de juventud y de la política departamental de juventud, desarrollar formación sobre el rol que cumple cada instancia; como además, alimentar el Sistema de Gestión Social Integral del Valle del Cauca - SIGESI con la información producida por los agentes e instancias que conforman el sistema departamental de juventud e implementan la política departamental de juventud; como además, realizar el respectivo seguimiento de la información que dé cuenta de la actualización de la política pública. De igual manera, se requiere contar con la presencia permanente del equipo de trabajo en cada una de las subregiones del departamento, brindando asistencia técnica en el ámbito territorial para la dinamización de la Política Departamental de Juventud, el funcionamiento de las Plataformas de Juventud municipales, y departamental y la promoción de la formulación, actualización e implementación de políticas públicas de juventud en los Municipios. ACTIVIDADES Las obligaciones de cada uno de los contratistas están encaminadas al cumplimiento de las siguientes actividades definidas en el proyecto FORTALECIMIENTO DE LA COORDINACIÓN ESTRATÉGICA INTERINSTITUCIONAL HACIA LA GARANTÍA DE DERECHOS EN EL VALLE DEL CAUCA”

#### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA:**

1. Brindar apoyo al equipo profesional y técnico en las actividades de asistencia técnica a los agentes del Subsistema Institucional para realizar el seguimiento de la implementación de la Política Pública de Juventud.
2. Brindar apoyo al equipo profesional y técnico en la asistencia técnica a los 40 entes municipales y 2 distritos especiales para el funcionamiento de los Consejos Municipales de Juventud.
3. Participar y apoyar las actividades que realiza la dependencia propia del sistema de gestión de calidad MIPG.
4. Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Social y Participación, subsecretarías, oficina asesora jurídica y subdirección técnica en los temas que éstas requieran de acuerdo a su perfil.

#### **FUNDAMENTACION JURIDICA DE LA NECESIDAD:**

Teniendo en cuenta que el contrato a celebrarse es con profesionales o técnicos en las áreas requeridas, se optó por celebrar el contrato de prestación de servicios a través de la modalidad de Contratación directa, ajustada a la siguiente normatividad:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Decreto 1082 de 2015 en su Libro 2 Parte 2, Título 1 Capítulo 2 Sección 1, Subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9. Establece, que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Aunando a lo anterior y como consta en el certificado expedido por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, en la planta global de cargos del Departamento, no hay personal suficiente para realizar las actividades para poder ejecutar estas funciones y prestar sus servicios en óptimas condiciones en el Departamento del Valle del Cauca

Cordialmente,

  
**DAVID ESTEBAN CORRAL MERA**  
**Sub Director Técnico de Juventudes**

Proyecto: David Esteban Corral Mera, Subdirector Técnico de Juventud  
Revisó: David Esteban Corral Mera, Subdirector Técnico de Juventud